



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00075-2025-MPHCO/OGA

Huánuco, 14 de julio de 2025

VISTO:

La Directiva Nº 002-2023-MPHCO, de fecha 18/07/2023; Informe Nº 1715-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, de fecha 08/07/2025; Sello Proveído Nº 4335-2025-MPHCO/OGPP, de fecha 07/07/2025; Proveído Nº 00344-2025-MPHCO/OGA, de fecha 07/07/2025; Informe Nº 00967-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 03/07/2025; Sello Proveído Nº 10905-2025-MPHCO/OGA, de fecha 27/06/2025; Informe Nº 526-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 10/06/2025; sobre autorización de encargo interno para el pago del saldo pendiente de devolución al PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN, referente al proyecto de inversión: "CREACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA AVENIDA PERÚ Y COSTA RICA DEL AA.HH. JORGE CHÁVEZ AMPLIACIÓN DEL PP.JJ. LAS MORAS DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", en mérito al CONVENIO Nº 10-0012-CP-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 de acuerdo al artículo 40° numeral y siguientes, donde menciona que podrá utilizarse los recursos; excepcionalmente por la modalidad de encargos al personal expresamente designado para la ejecución de gastos que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración;

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva Nº 002-2023-MPHCO - "Directiva para el Otorgamiento, Administrativo y Rendición de Cuentas, Bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Provincial De Huánuco", aprobada con Resolución Gerencial Nº 136-2023-MPHCO/GM; todas las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huánuco, que tengan relación con la administración y ejecución de los fondos bajo la modalidad de encargo interno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 688-2021-MPHCO-A de fecha 27 de setiembre de 2021, se aprueba la liquidación final de la Obra "Creación de muro de contención en la Av. Perú y Costa Rica del AA. HH Jorge Chávez ampliación del PP. JJ Las Moras, del distrito de Huánuco, Provincia Huánuco - Huánuco", en el Capítulo IV, en el cuadro de cálculo de saldo al programa trabaja Perú consigna como saldo a favor del programa la suma de S/. 8,507.50 (Ocho mil quinientos siete con 50/100 soles), que resulta un dato erróneo, dado que se liquidó sin realizar la debida verificación de los Metrados del expediente técnico, en el cual nos daban una determinada cantidad de bolsas de cemento, pero se procedió a comprar más de lo consignado en el expediente, que el programa no reconoce como gasto y exige la inmediata devolución del monto para poder continuar con los convenios pendientes entre el programa y la municipalidad.

Que, mediante Carta de Notificación Nº 0094-2025/LLP/DE/UT HUÁNUCO-PASCO, ingresado con Expediente Nº 202508140, el 18/02/2025, mediante el cual el Jefe de la Unidad Territorial Huánuco -Pasco - Programa de Empleo Temporales "LLAMKASUN PERÚ", solicita DEVOLUCIÓN DEL MONTO NO RENDIDO Y/O NO EJECUTADO, del CONVENIO Nº 10-0012-CP-01, denominado: "CREACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA AVENIDA PERÚ Y COSTA RICA DEL AA.HH. JORGE CHÁVEZ AMPLIACIÓN DEL PP.JJ. LAS MORAS DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; por el monto de S/ 10,642.50 (Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 50/100 Soles), en un plazo de tres (03) días calendarios, el incumplimiento dará inicio a la resolución de convenio y acciones legales correspondientes para la recuperación del monto indicado;

Que, mediante Informe Nº 80-2025-MPHCO-GIOT-SGSLO, de fecha 14/03/2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), informa el reiterativo de la solicitud de devolución de saldos no



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00075-2025-MPHCO/OGA

ejecutados y/o rendido del Convenio Nº 10-0012-CP-01, realizado por el Jefe de la Unidad Territorial Huánuco – Pasco – Ucayali del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun", por el monto de S/ 10,642.50 (Diez mil seiscientos cuarenta y dos con 50/100);

Que, mediante Provelido Nº 103-2025-MPHCO/OGA, de fecha 10/04/2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, habiendo evaluado los mecanismos para enmendar el error consignando en la resolución, precisa que, la Resolución de Alcaldía Nº 688-2021-MPHCO/A, fue emitida el 21/09/2021, por lo que, a la fecha han transcurrido más de dos (02) años, por ende, la facultad para declarar la nulidad de oficio de dicho acto administrativo ha prescrito, no es posible. De igual modo, no procede la rectificación de errores, ya que la modificación solicitada implicaría un cambio sustancial en el contenido de la Resolución de Alcaldía Nº 688-2021-MPHCO/A. Por lo tanto, no se trata de un error material o aritmético, sino de una modificación que alteraría significativamente la resolución original. Que, sin perjuicio a lo antes señalado corresponde a la entidad proceder con la devolución de saldos no ejecutados y/o rendido del CONVENIO Nº 10-0012-CP-01, motivo por el cual se requiere a su despacho otorgue certificación presupuestal; por el monto de S/ 10,642.50 (Diez mil seiscientos cuarenta y dos con 50/100); con la finalidad de que la municipalidad se siga beneficiando de las convocatorias del Programa de Empleo Temporales "LLAMKASUN PERÚ";

Que, mediante Informe Nº 994-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, de fecha 21/04/2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, informa que, luego de revisar y analizar los actuados concluye que no procede la solicitud de certificación presupuestal, solicitada por la Oficina General de Asesoría Jurídica; a razón de que el proyecto: "CREACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA AVENIDA PERÚ Y COSTA RICA DEL AA.HH. JORGE CHÁVEZ AMPLIACIÓN DEL PP.JJ. LAS MORAS DISTRITO DE HUÁNUCO – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", se encuentra cerrado; según el portal del Sistema de Seguimiento de Inversiones, Formato Nº 09 – Registro de Cierre de Inversión del Sistema de INVIERTE.PE. Por lo tanto, recomienda según las coordinaciones realizadas con los especialistas del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual consiste que, a Oficina General de Administración de la Municipalidad, ordene la generación de la documentación según los actuados para la asignación de encargo interno, a favor del tesorero de la entidad quien deberá realizar la devolución a través de papeleta de depósito T-6, a nombre de la Dirección General del Tesorero Público;

Que, mediante Informe Nº 526-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 10/06/2025, el Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, mediante el cual solicita encargo interno para el pago del saldo pendiente de devolución al PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN; por el importe de S/ 10,642.50 (Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 50/100 Soles), saldo no ejecutado del CONVENIO Nº10-0012-CP-01, referente a la actividad: "CREACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA AVENIDA PERÚ Y COSTA RICA DEL AA.HH. JORGE CHÁVEZ AMPLIACIÓN DEL PP.JJ. LAS MORAS DISTRITO DE HUÁNUCO – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", a nombre del Ing. Eduardo Alberto Echevarría Villanueva;

Que, mediante Sello proveido Nº 10905-2025-MPHCO/OGA, de fecha 27/06/2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, remite el expediente a la Oficina de Logística, para su evaluación e informe correspondiente, teniendo en cuenta las recomendaciones de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Presupuesto;

Que, mediante Informe Nº 00967-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 03/07/2025, el Jefe de la Oficina de Logística, informa que visto acorde al numeral 6.1.5 de las Disposiciones Generales (VI), de la Directiva Nº 002-2023-MPHCO, indica que el monto máximo en cada encargo interno no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias-UIT, que para el presente año 2025 según Decreto Supremo Nº 260-2024-EF el UIT es igual a S/ 5,350.00, por lo que el monto máximo es de S/ 53,500.00 para encargo interno, por lo tanto, lo solicitado se encuentra dentro de lo estipulado en la Directiva. Por lo tanto, sugiere emplear la modalidad de "encargo interno" al Ing. Eduardo Alberto Echevarría Villanueva – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expresamente designado para la ejecución de gastos, por el siguiente concepto:

ÍTEM	CONCEPTO	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO (S/)
I	PAGO DE SALDO	2.3.199.199	10,642.50
TOTAL			S/ 10,642.50

Que, mediante Provelido Nº 00344-2025-MPHCO/OGA, con fecha 07/07/2025, Visto los documentos adjunto la Oficina General de Administración, solicita Certificación de Crédito Presupuestario para pago del saldo pendiente de devolución al PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN; por el importe de S/ 10,642.50 (Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 50/100 Soles), saldo no ejecutado del CONVENIO Nº10-0012-CP-01, referente a la actividad: "CREACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA AVENIDA PERÚ Y COSTA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00075-2025-MPHCO/OGA

RICA DEL AA.HH. JORGE CHÁVEZ AMPLIACIÓN DEL PP.JJ. LAS MORAS DISTRITO DE HUÁNUCO – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", a nombre del Ing. Eduardo Alberto Echevarría Villanueva;

Que, mediante Informe N° 1715-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, con fecha 08/07/2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto(e), otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0003407, para el otorgamiento de encargo interno, por el importe de S/ 10,642.50 (Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 50/100 Soles);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Directiva N° 002-2023-MPHCO- "Directiva para el Otorgamiento, Administrativo y Rendición de Cuentas, Bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Provincial De Huánuco"; Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, de fecha 22/11/2024; y, visto bueno de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – OTORGAR, los fondos por la modalidad de encargo interno al Ing. EDUARDO ALBERTO ECHEVARRÍA VILLANUEVA – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, con DNI N° 10315121, por el monto de S/ 10,642.50 (Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 50/100 Soles), para realizar pago del saldo pendiente de devolución al PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN; por el importe de S/ 10,642.50 (Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 50/100 Soles), saldo no ejecutado del CONVENIO N°10-0012-CP-01, referente a la actividad: "CREACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA AVENIDA PERÚ Y COSTA RICA DEL AA.HH. JORGE CHÁVEZ AMPLIACIÓN DEL PP.JJ. LAS MORAS DISTRITO DE HUÁNUCO – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000003407, Meta 086, Rubro 07 – FONCOMUN, Especifica de Gasto 2 . 3. 199. 199 – OTROS BIENES.

ARTICULO 2°. – INSTAR, al responsable la utilización de los anexos de la Directiva N° 002-2023-MPHCO; para la ejecución del gasto por encargo interno. Asimismo, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, para lo cual se le otorga un plazo de 03 días hábiles culminado la actividad materia de encargo y conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO 3°. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Logística y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno.

ARTICULO 4°. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C. RC. SIMÓN MANTILLA VILLAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

C.c
ARCHIVO
OGA/SMV